

CONSTANCIA SECRETARIAL: 26 de enero de 2023, a Despacho del señor Juez, informando que, en el proceso de referencia se dio traslado de la liquidación del crédito el día 12 de enero de 2023. Término que corrió en silencio así: 13, 16 y 17 de enero hogaño. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2021-00192-00
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	José Guillermo Ríos Mancipe
Demandado	Alejandra Osiris Ríos
Interlocutorio	074

OBJETO DE LA DECISIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, y corrido el término de traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P. de traslado de la liquidación de crédito presentada por la arte ejecutada, con fijación en lista por el término de tres días, el día 12 de enero de 2023, cuyo vencimiento ocurrió el día 17 de enero hogaño, a las 06:00 p.m., sin objeción alguna de la parte ejecutante; el Despacho, en aplicación a lo previsto en el Núm. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación presentada al 30 de noviembre de 2022, por el apoderado judicial de la parte ejecutada; el Despacho la aclara, en el sentido de indicar que, como se registra en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, el pago de la suma de \$400.000,00 se descontó en diciembre de 2021 y no en noviembre del mismo año. En ese sentido, la parte demandada arrastra un saldo de capital acumulado, la liquidación se queda como sigue:

MES	CUOTA	ACUMULADO CAPITAL	ABONOS
nov-21	\$ 0,00	\$ 400.000,00	\$ 0,00
nov-21	\$ 100.000,00	\$ 500.000,00	\$ 400.000,00
ene-22	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00
feb-22	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00
mar-22	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00
abr-22	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00
may-22	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00
jun-22	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00
jul-22	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00
ago-22	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00
sep-22	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00
oct-22	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00
nov-22	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00
dic-22	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00
ene-23	\$ 100.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00

Igualmente, se indica que el saldo actual en el presente proceso, son \$100.000,00 más las costas procesales adeudadas, dando como resultado la suma de \$200.000,00 M/cte. En ese sentido, queda aprobada la liquidación del crédito hasta el 26 de enero de 2023 por el valor antes referido.

Finalmente, en atención a la solicitud elevada por la parte demandada, se informa que la cuenta para este proceso es la No. 17-662-40-89-001-2021-00192-00, y su consignación se hace en las cuentas de depósitos judiciales No. 176622042001, Código No. 6 del Banco Agrario de Colombia de Samaná Caldas. Así mismo, se remitirá al correo del togado de la parte ejecutada la relación de pagos que figuran en la plataforma del banco Agrario.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

